

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. Plato, Once (11) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023). Paso el presente proceso al Despacho del señor Juez, informándole que la apoderada de la parte demandante, mediante memorial vía correo electrónico, solicita se requiera al Tesorero-Pagador de la Empresa de Seguridad Comunera Ltda.

A handwritten signature in black ink that reads "Andrea Gonzalez Jimenez".

ANDREA GONZALEZ JIMENEZ

Secretaria (e)

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, Once (11) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Neder José Ospino Escalante

Apoderada: Dra. Loraine Martínez Lamboglia

Demandado: Leder Frank Suárez Díaz

Rad. 2023-00181.

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se ACCEDE a ello en consecuencia el Juzgado,

R E S U E L V E:

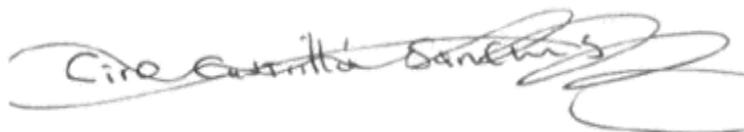
OFÍCIESE nuevamente al señor TESORERO-PAGADOR DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD COMUNERA LTDA de la ciudad de Bucaramanga, Santander a fin de que explique los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento al oficio

número 1165 de fecha 23 de Junio de 2023, en el cual se ordenó el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo devengado por el señor **LEDER FRANK SUAREZ DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.081.911.268** de Plato, Magdalena, quien presta los servicios de seguridad privada en el Hospital Fray Luis de León de Plato, Magdalena, adscrito como empleado de la Empresa Seguridad Privada Comunera Ltda., de la ciudad de Bucaramanga, Santander. Dichos descuentos deben hacerse hasta por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00)**

Se le hace saber al señor Pagador lo ordenado en el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso que dice: *"El de salarios devengados o por devengar, se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso 1° del numeral 4°, para que de la suma respectiva retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ



CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

AGR.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL PLATO –
MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO**
No.77 De fecha 11/10/2023